



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00710935--UNC-ME#FO - Contratación Od. Esp. Luciano Osvaldo PAGES.

---

VISTO:

El pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología en EX-2023-00710935--UNC-ME#FO, para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) al Od. Esp. Luciano Osvaldo PAGES, CUIL N°: 20-27895640-8, para desempeñarse como auxiliar en el marco de la "Carrera de Especialización en Prótesis, Fija, Removible e Implantología"; y

CONSIDERANDO:

Que se han incorporado los GEDOS del DNI; Título Universitario, Currículum Vitae, Formulario AFIP, Constancia de CUIL, Declaración Jurada de Cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución;

Que se ha elaborado el Informe Económico Financiero que exige la Ord. HCS N° 05/12 y el Informe de la Asesoría Letrada;

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 38045, con el Od. Esp. Luciano Osvaldo PAGES, CUIL N°: 20-27895640-8, para desempeñar tareas de auxiliar, en el marco de la "Carrera de Especialización en Prótesis, Fija, Removible e Implantología" cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 31 de

mayo del 2024.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por el Od. Esp. Luciano Osvaldo PAGES entre el 01 de julio del 2023 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4º: Tómesese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.